



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPT-CM**

Pampas, 13 de abril del 2020

### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria N° 07 de Concejo Municipal, de fecha 13 de abril del 2020, el pedido del regidor Marciano Alejandro Monge Acevedo, sobre la exoneración de pagos por concepto del servicio de agua potable para los usuarios del distrito de Pampas; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara estado de Emergencia Nacional por las graves Circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece: que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente; del mismo modo el Artículo 40° de la referida norma, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por el Gobierno Local Distrital y ratificadas por el Gobierno Local Provincial;

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día; del mismo modo el numeral 8 del Artículo 9° de la normativa descrita, señala que también es atribución del regidor: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el regidor Marciano Alejandro Monge Acevedo, haciendo uso de las atribuciones descrita en el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hace el pedido de exonerar del pago por concepto de servicio de agua potable, a los usuarios del distrito de Pampas y que la referida exoneración debe ser hasta que dure el estado de emergencia decretado por el gobierno central mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", pedido que es debatido por el Pleno del Concejo Municipal quienes acordaron aprobar la exoneración de pago por consumo de agua potable por el periodo comprendido de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación unánime del Pleno de Concejo Municipal, se promulga la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DEL DISTRITO DE PAMPAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DEL DISTRITO DE PAMPAS, por los considerandos expuestos.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPT-CM**

Pampas, 13 de abril del 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la exoneración del pago por concepto de consumo de agua potable a los usuarios del distrito de Pampas, referido en el Artículo Primero, corresponde al periodo comprendido de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal web institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza rige sus efectos a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal, así mismo se establece la atención preferencial al público, durante todo el tiempo que dure la campaña.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
.....  
J. Carlos Comas Gavilán  
ALCALDE

